



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3603.

ARTICULO DE OFICIO.

(Número 713.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

Elecciones de Diputados á Córtes.—Habiendo tenido efecto en el día señalado el escrutinio general de votos á consecuencia de la nueva eleccion que acaba de ejecutarse para llenar la vacante de un Sr. Diputado á Córtes por esta provincia he dispuesto de conformidad con lo prevenido en el art. 40 de la ley electoral vigente, que se publique en el Boletín oficial el acta de la Junta electoral, como tambien la lista nominal de todos los electores que han tomado parte en la votacion. Palma 4 de diciembre de 1855.—José Miguel Trias.

En la ciudad de Palma capital de la provincia de las islas Baleares á primero del mes de diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco: Reunidos en junta del escrutinio general de votos los Diputados provinciales D. Juan Bannasar Corró, D. Mariano Francisco Pujol, don

Nicolás Garau y Don Ramon Servera, con los comisionados de los distritos electorales á saber: por el de Llummayor D. Bartolomé Salvá y Pons, por el de Pollensa D. Juan Suau, por el de Selva D. Antonio Vallori, por el de Esporlas don Pedro José Trias, por el de Manacor D. Miguel Domenge, por el de Calviá D. Miguel Sans, por el de Campanet D. Pedro Antonio Santandreu, por el de Andraitx D. Antonio Martorell y por el de Alcudia D. Bartolomé Vanrell, presididos por el M. I. S. Gobernador de esta provincia D. José Miguel Trias, se procedió á sacar por suerte los nombres de los cuatro comisionados que deben ejercer en este acto las funciones de secretarios, y les cupo á D. Pedro José Trias, D. Bartolomé Salvá y Pons, D. Juan Suau y D. Antonio Vallori.

Se entera la junta de que no se han formado mesas en los distritos electorales de Palma, Santa Maria, La-Puebla, Sineu, Santa Margarita, Arià, Campos, Sansellas y Binisalem, segun asi lo participan los respectivos alcaldes con oficios de 22, 23, 25 y 27 del mes próximo pasado.

Tambien tuvo presente la junta que en los distritos de Mahon, Ciudadela, Mercadal y Ferrerías, no se tomó parte en la eleccion por no

haber llegado à tiempo el correo que les llevaba la circular del gobierno de esta provincia de cinco de noviembre último inserta en el Boletín oficial núm. 3580 correspondiente al mismo día.

Igualmente se hizo cargo la junta de que la falta de presentacion de los comisionados de los distritos electorales de Soller, Inca, Felanitx y Porreras ha sido ocasionada por la falta de salud de los mismos, como así lo comunican los respectivos alcaldes con oficios de 26 y 30 de dicho noviembre remitiendo las actas, acordando la junta se tomen en consideracion para el escrutinio.

En este estado manifestó el Sr. Presidente que no se habian recibido en este gobierno de provincia las actas de los distritos electorales de la isla de Ibiza, seguramente por motivo del mal tiempo que ha reinado estos días; y no habiéndose presentado los comisionados de aquellos distritos y teniendo por otra parte noticia la junta de que en algunos de los mismos se habia tomado parte en la eleccion, la que atendido el número de electores de aquella isla podia dar un resultado diferente en el escrutinio general que ha de hacerse, se resolvió no concluirlo hasta haberse recibido las actas de la eleccion verificadas en dichos distritos.

Pasó en seguida la junta à principiar el escrutinio general de los votos de las listas electorales de los distritos de esta isla que han tomado parte en la eleccion y resultó haber obtenido el Exemo. Sr. D. Joaquin Francisco Pacheco 443 votos y D. Antonio Palou 10.

Se hace constar por reclamacion de D. Bartolomé Salvà comisionado por el distrito de Llummayor que se han continuado 10 votos en favor de D. Antonio Palou por acuerdo de la mayoría de los electores comisionados por razon de espresarse en la copia del acta del distrito de Andraitx remitida al gobierno de esta provincia que acaba de abrirse, haber obtenido dicho número de votos el espresado Palou, sin embargo de que en la copia del acta que ha presentado el comisionado del referido distrito de Andraitx se lee que ha obtenido diez votos D. Antonio Palou. Y se suspendió este acto para continuarlo luego de recibidas las actas de los distritos de la isla de Ibiza y lo firmaron el Sr. Presidente y Secretarios.—El presidente —José Miguel Trias.—Pedro José Trias.—Bartolomé Salvà y Pons.—Juan Suau.—Antonio Vallori.

En la ciudad de Palma provincia de las islas Baleares dia 4 del mes de diciembre del año 1855, reunidos los individuos de la espresada junta, recibidas y teniendo à la vista las actas de los distritos electorales de la isla de Ibiza remitidas por los alcaldes respectivos con oficios de 24 y 25 de noviembre último y 3 del corriente, en los que manifiestan estar indispuestos los comisionados de los mismos distritos se acordó por unanimidad continuar el escrutinio empezado el dia primero del que rige.

Hecho el resumen general de los votos por las listas electorales de los distritos, resultó elegido diputado el Exemo. Sr. D. Joaquin Francisco Pacheco por 443 votos.

Teniendo presentes las listas generales de los electores de toda la provincia, y las de los que han tomado parte en la eleccion de cada distrito en que se ha formado mesa, resulta que siendo el número de aquellos el de 8200 basido el de estos últimos el de 849; y que han obtenido votos, ademas del elegido definitivamente diputado los señores siguientes:—D. Antonio Palau 383.—D. José Botach de Domingo 13.—Y D. Antonio Palou 10.

Con lo que se dá por terminada esta acta de la que se sacarán las copias prevenidas, y hecho esto se archivarà en la Diputacion provincial con las copias certificadas de las actas de los distritos electorales.—El presidente—José Miguel Trias.—Pedro José Trias.—Bartolomé Salvà y Pons.—Juan Suau.—Antonio Vallori.

(Número 714.)

Milicia nacional.—En la Gaceta número 1013 correspondiente al dia 14 del actual se halla la ley que dice así:

«Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquia española reina de las Españas: à todos los que las presentes vieren y entendieren sabed, que las córtes constituyentes han decretado y nos sancionamos lo siguiente:

Artículo único. Se concede al ministro de la Guerra un crédito extraordinario de un millon de reales para atender al pago de los gastos de la Milicia nacional movilizada hasta el dia y de los correspondientes à la que se movilice en e resto del presente año de 1855.

Por tanto mandamos à todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas autoridades así civiles como militares y clesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan

guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio à treinta de noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Yo la Reina.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.»

Y se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Palma 22 de diciembre de 1855.—José Miguel Trias.

(Número 715.)

Elecciones de Diputados à Córtes.—Del escrutinio general de votos verificado en el día de ayer para llenar la vacante de un Sr. Diputado por esta provincia resulta haber sido proclamado para dicho cargo por mayoría el Sr. D. Manuel Gomez de Laserna 1292

Número total de electores 8200

Han tomado parte 2099

Mitad mas uno. 1050

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para noticia y satisfaccion de los habitantes de la provincia. Palma 24 de diciembre de 1855.—José Miguel Trias.

(Número 716.)

AUDIENCIA TERRITORIAL de Mallorca.

En la Gaceta de Madrid de 19 del que rige número 1050 se halla inserta la Real orden espedita por el ministerio de Gracia y justicia del tenor siguiente:

«No se ocultan al recto juicio de la Reina los graves inconvenientes que la concesion de indultos generales lleva consigo; ni la necesidad que en interes de la sociedad misma hay de circunscribirlo en su otorgamiento. Pero deseosa de seguir la costumbre antigua en España de solemnizar los monarcas ciertos dias en que mas señaladamente reciben de todas las clases del Estado pruebas de amor y adhesion á sus personas, ha creido que uno de los medios mas apropósitos que al efecto podia emplear en los de S. M. y de su escelsa hija, era el alivio de la suerte de algunos culpables, dignos de perdon mas que de castigo, como los reos de corta y hurto de leñas; delito que en alguna manera disminuye de gravedad en el día por el alza que en

sus precios han experimentado en diferentes lugares varios artículos de primera necesidad, alza que, á la par que beneficosa para las clases productoras, irroga á las menesterosas privaciones que el gobierno procura evitar en cuanto las leyes y los buenos principios económicos lo permiten, por mas que no sea la carestia tal, como á veces el error ó la malicia exageran.

Por estas consideraciones S. M. la Reina haciendo uso de la mas elevada de las prerrogativas de la Corona, se ha servido conceder á los reos de hurto de leñas indulto de la pena personal impuesta ó que se les impusiere, con tal que no sea mayor que correccional, ni concurra en los penados la calidad de reincidentes; y asi mismo de las multas por faltas de análoga especie, señaladas en los artículos 490, 491 y 499 del código penal; debiéndose aplicar esta Real gracia á los interresados por las Audiencias á que haya correspondido ó corresponda el conocimiento de las causas en los casos de débitos y en los de faltas por los jueces de primera instancia del partido en cuyo territorio se hayan cometido aquellas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1855.—Fuente Andrés.—Sr. Regente de la Audiencia de....»

Y habiéndose dado cuenta de la misma á esta audiencia en pleno ha acordado, entre otras cosas, que se obedezca, guarda y cumpla y que se publique por medio del Boletín oficial: á este efecto se circula por el presente. Palma 27 noviembre de 1855.—Juan Antonio Fiol antes Perelló.

(Número 717.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Esporlas.

El reparto de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia de este pueblo correspondiente al próximo año 1856 estará espuesto al público de esta villa desde el 29 del actual hasta el 6 de enero próximos en cuyo plazo los que consideren agraviados podrán presentar sus reclamaciones por escrito, con apercibimiento de que transcurrido aquel ninguno se oirá de nuevo y habrán de estar y pasar por lo acordado en dicho reparto. Esporlas 28 de diciembre de 1855.—El alcalde—José Campos.

COMISION PRINCIPAL

de venta de bienes nacionales de las Baleares.

Por providencia del M. I. Sr. Gobernador de esta provincia y en virtud de la ley de 1.º de mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

CLERO.

FINCAS RÚSTICAS.—MENOR CUANTIA.

Remate para el dia 28 de enero de 1856 ante el M. I. Sr. D. Mariano Peralta juez de primera instancia y escribano don Francisco Ignació Sastre, que tendrán efecto en las Casas Consistoriales de esta capital de doce á una de la tarde:

Procedencia de la cofradia de San Pedro y San Bernardo de esta capital.

Número 20 del inventario:—El predio rústico denominado Son Axida, con casa en el mismo clasificada tambien como rústica, sito en el término de la villa de Llummayor, partido de Palma, que administró la referida cofradia, y segun los antecedentes consultados pertenece hoy, á saber: una cuarta parte al hospital general de esta ciudad, otra á la casa hospicio, otra á los enfermos pobres de la villa de Binisalem y otra al convento de religiosas de Ntra. Sra. de la Gonsolacion. Está arrendado á Antonio Monserrat por 96 libras mallorquinas que son 1275 rs. 19 ms. vn. y 24 cuarteras trigo equivalentes á 32 fanegas cuyo valor al precio de 47 rs. 11 ms. importan 1514 rs. 12 ms. formando un total de 2789 rs. 31 ms. que se pagan por la renta anual de dicho predio. Con arreglo á la Real orden de 10 de setiembre último y por no estar hecha la division conveniente de esta finca los peritos la han verificado, subdividiendo en 27 partes las tierras y en 8 la casa rústica que causan igual número de subastas con arreglo al pormenor y tipos siguientes:

1.ª division. Consta de 5 cuarteradas, 4 cuarteron y 96 destres ó sean 6 fanegas 31 estadales tierra de 3.ª calidad sin arbolado. Linda segun el plano formado de la íntegra finca y sus divisiones, con camino público, con las suertes números 4 y 2, y con tierras del predio Son Mesquida. Sobre la tasacion en venta hecha por los peritos de todas y cada una de las divisiones se ha prorrateado por la Contaduria de Hacienda pública la cantidad de 2789 rs. 31 mrs. importe de la ven-

ta da todo el predio y han correspondido á esta primera division 65 rs. vn. y capitalizada sobre este tipo al 5 por 100 con arreglo á la Real Instruccion de 31 de mayo último, rebajando el 10 por 100 por administracion resultan 1170 rs.; mas hallándose justipreciada por los peritos en 109 rs. 21 ms. de producto, y en capital 3727 rs. 1 mrs. por esta suma se saca á subasta.

2.ª De 5 cuarteradas 27 destres ó sean 5 fanegas 339 estadales de 3.ª calidad con 9 higueras. Linda segun el referido plano con las suertes número 1, 5, 3, y tierras del referido predio Son Mesquida. La Contaduria bajo los principios manifestados en la division anterior ha capitalizado dicha 2.ª suerte en 1152 rs. vn. sobre la renta proporcional de 64 rs.; y hallandose tasada por los peritos en 107 rs. 21 ms. de renta, y 3497 rs. 29 ms. capital, sirve este tipo para la subasta.

3.ª De 4 cuarteradas 3 cuarterones 68 destres que equivalen á 5 fanegas 245 estadales de 3.ª calidad con 12 pinos. Linda con las suertes números 2, 6 y 7 y con tierras de Son Mesquida. Ha sido capitalizada por la Contaduria de Hacienda pública en 1008 rs. vn. con arreglo á los principios espresados, sobre la renta proporcional de 36 rs. vn. Los peritos la han tasado en 95 rs. 30 ms. de producto y 3411 rs. 17 ms. en capital, por cuya última cantidad se saca á subasta.

4.ª De 5 cuarteradas, 6 destres, ó sean 5 fanegas 306 estadales de 3.ª clase con 18 pinos. Linda segun el plano con camino público y las suertes núm. 10, 5 y 1. Queda capitalizada en la forma referida en 702 rs. sobre la renta proporcional de 39 rs. vn. Los peritos la han tasado en 66 rs. 15 ms. producto y 3221 rs. 27 ms. de capital, sacandose á subasta por esta última cantidad.

5.ª De 4 cuarteradas, 2 cuarterones, 84 destres, que son 5 fanegas 112 estadales de 3.ª calidad con 21 pinos. Linda con los números 4, 10, 6 y 2 del plano. La Contaduria la ha capitalizado en 990 rs. vn. sobre la renta proporcional de 35 rs. vn. y los peritos la han tasado en 93 rs. 15 ms. producto, y por el capital de 3176 rs. 10 ms. que será el tipo de subasta.

6.ª De 4 cuarteradas, 62 destres, equivalentes á 4 fanegas 336 estadales de 3.ª calidad sin arbolado. Linda con los números 5, 10, 7 y 3, del plano. Capitalizada en la referida forma en 864 rs. sobre la renta proporcional de 48 rs. y tasada por los peritos en 82 rs. 7 ms. producto, y por el capital de 2905 rs. 8 ms. será este el tipo de la subasta.

7.ª De 9 cuarteradas 3 cuarterones 40 destres ó sean 10 fanegas 496 estadales terreno

de 4.^a calidad con 30 pinos. Linda con las suertes señaladas en el plano con los números 3, 6, 12 y 8 y con tierras del predio Son Mesquida. Ha sido capitalizada en la espresada forma en 1062 rs. vn. sobre la renta proporcional de 59 rs. que corresponde á esta division y tasada por los peritos en 99 rs. de producto y 3936 rs. 11 ms. de capital que será el tipo para la subasta.

8.^a De 8 cuarteradas, 1 cuarton y 27 destres que equivalen á 9 fanegas 99 estadales de 3.^a calidad con 12 pinos y 2 algarrobos. Linda con las porciones señaladas con los números 7, 12, 13 y 9, y con tierras del predio Son Mesquida. Ha sido capitalizada en 1764 rs. en la forma espresada bajo la renta proporcional de 98 rs.; se halla tasada por los peritos en 165 rs. 22 mrs. renta, y 5632 rs. 33 mrs. capital, por cuya cantidad se saca á subasta.

9.^a De 13 cuarteradas 3 cuarterones y 93 destres equivalentes á 15 fanegas 242 estadales de 3.^a calidad con 40 pinos. Linda con las suertes números 8, 13, 14, con tierras de Son Mesquidela y las de Son Ferretjans. Capitalizada en 2988 rs. por la renta de 166 rs. y justipreciado por los peritos en 279 rs. 1 mrs. producto y en capital 9487 rs. 3 mrs.; sale á subasta por esta cantidad.

10.^a De 5 cuarteradas 87 destres equivalentes á 5 fanegas 435 estadales de 2.^a calidad, con 3 algarrobos. Linda con camino público, con la suerte n.º 15, con camino de la casa y con los números del plano 4, 5 y 6, camino mediante. Ha sido capitalizada por la Contaduría en la forma dicha en 1656 rs. sobre la renta de 92 rs. y tasada por los peritos en 153 rs. 8 mrs. producto y 5225 rs. 6 mrs. de capital porque se saca en subasta.

11.^a De 3 cuarteradas 2 cuarterones 23 destres que son 3 fanegas 533 estadales de 2.^a calidad con 2 algarrobos y 3 almendros. Linda con camino de la casa, con las suertes números 17 y 12, y con camino que conduce á Son Ferretjans. Está capitalizada en la espresada forma por 1008 rs. sobre la renta de 56 rs. y tasada por los peritos en producto 94 rs. 23 mrs. y en capital 3408 rs. 6 mrs. porque se saca en subasta.

12.^a De 6 cuarteradas 23 destres equivalentes á 6 fanegas 392 estadales de 3.^a calidad con una higuera. Linda con las divisiones números 11, 17, 10 y 13, y con camino de Son Ferretjans. Está capitalizada en 1278 rs. sobre la renta proporcional de 71 rs. y quedando tasada en 120 rs. 27 mrs. de producto y en capital 4108 rs. 9 mrs. se saca á subasta por esta última cantidad.

13.^a De 7 cuarteradas 3 cuarterones 133 destres equivalentes á 8 fanegas 367 estadales

de 3.^a calidad, con 28 pinos. Linda con el camino que conduce á Son Ferretjans y con las suertes números 12, 14 y 18. Se halla capitalizada en 1656 rs. en la referida forma sobre la renta de 92 rs. y tasada por los peritos en 153 rs. 23 mrs. producto y capital 5294 rs. porque se saca en subasta.

14.^a De 6 cuarteradas 80 destres equivalentes á 6 fanegas 482 estadales de 3.^a calidad con 25 pinos. Linda con el referido camino de Son Ferretjans, con tierras del mismo predio y las suertes números 13 y 19. Se halla capitalizada por la Contaduría en 1260 rs., por la renta proporcional de 70 rs., y habiéndose tasado por los peritos en 120 rs. 27 mrs. producto y en capital 4192 rs. 32 mrs. sale á subasta por esta cantidad.

15.^a De 9 1/2 cuarteradas que son 10 fanegas 274 estadales de 3.^a calidad con 10 almendros y 12 higueras. Linda con camino público, y los números 16, huerto de la casa, y 10. Se halla capitalizada en 2682 rs. sobre la renta de 149 rs., y tasada en 252 rs. 15 mrs. producto y en capital, 6563 rs., 30 mrs. por cuya cantidad se saca á subasta.

16.^a De 11 cuarteradas 47 destres que equivalen á 12 fanegas 150 estadales de 2.^a calidad sin arbolado. Linda con camino público, con los números 20 y 17, camino mediante, huerto de la casa, y el n.º 15. Capitalizada en 3132 rs. sobre la renta proporcional de 174 rs., tasada en 295 rs. 22 mrs. producto y en capital 9832 rs. 19 mrs., porque se saca á subasta.

17.^a De 8 cuarteradas 1 cuarton 82 destres equivalentes á 9 fanegas 187 estadales de 2.^a calidad sin arbolado. Linda con el n.º 16 y 21; camino mediante, y con los números 18, 11 y 12. Capitalizada en 2376 rs. sobre la renta proporcional de 132 rs., tasada en 224 rs. 8 mrs. producto y en 8071 rs. 33 mrs. de capital porque se saca á subasta.

18.^a De 8 cuarteradas, 2 cuarterones 49 destres que equivalen á 9 fanegas 293 estadales de 2.^a calidad sin arbolado. Confina con camino y las suertes números 19, 13, 12 y 17. Capitalizada en 2646 rs. sobre la renta proporcional de 147 rs., tasada en 229 rs. 7 mrs. producto y 8022 rs. 5 mrs. capital porque se saca á subasta.

19.^a De 7 cuarteradas 2 cuarterones 25 destres equivalentes á 8 fanegas 196 estadales de 3.^a calidad con 2 higueras. Linda con camino, con tierras de Son Ferretjans y con las suertes números 14 y 18. Capitalizada en 1908 rs. sobre la renta proporcional de 106 rs., tasada en 180 rs. 29 mrs. producto y 5225 rs. 6 mrs. capital que sirve de tipo para la subasta.

20.^a De 9 cuarteradas 1 cuarton 96 des-

tres equivalentes á 10 fanegas 268 estadales, viña, con 3 almendros, 2 algarrobos, 1 higuera, 5000 cepas y porcion de selva. Linda con camino público y las suertes números 21 y 16. Capitalizada en 2682 rs. sobre la renta proporcional de 149 rs., tasada en 252 rs. 16 mrs de producto y 6311 rs. 14 mrs. capital que sirve de tipo para la subasta.

21.^a De 11 cuarteradas y 59 destres que son 12 fanegas 169 estadales viña, con 2000 cepas 8 almendros, y porcion de selva. Linda por 3 lados con camino y por otro con las suertes números 20 y 24. Capitalizada en 4516 rs. 14 mrs. sobre la renta de 250 rs. 31 mrs. tasada en 433 rs. 16 mrs. producto y 9832 rs. 19 mrs. capital porque se saca á subasta.

22.^a De 17 cuarteradas, 1 cuarton, 7 destres que equivalen á 19 fanegas 24 estadales de 3.^a calidad con 100 pinos, confronta por dos lados, con camino y con las divisiones números 25 y 23 capitalizada en 2646 rs. sobre la renta de 147 rs., tasada en 229 rs. 7 mrs. producto y 9899 rs., capital que sirve de tipo para la subasta.

23.^a De 12 cuarteradas, 2 cuarterones, 61 destres, que son 13 fanegas 549 estadales de 3.^a calidad con 12 higueras, 6 pinos y 45 acebuches. Linda con camino, con las suertes números 22, 25 y 26, y con tierras de los predios el Rafal y Son Ferretjans, pared mediante, capitalizada en 3780 rs. sobre la renta de 210 rs., tasada en 335 rs. 17 mrs. producto y 8555 rs. 10 mrs. capital por que sale á subasta.

24.^a De 13 cuarteradas 3 cuarterones 67 destres que son 15 fanegas 200 estadales de 3.^a calidad con 154 pinos. Confina con tierras del predio el Rafal, con camino, mediante con las suertes números 26, 22 y 25 camino mediante, y con la núm. 21 pared mediante, capitalizada en 558 rs. sobre la renta de 31 rs. tasada en 55 rs. 16 mrs. producto y 8889 rs. 5 mrs., capital por que sale á subasta.

25.^a De 4 cuarteradas, 3 cuarterones, 76 destres que equivalen á 5 fanegas 258 estadales de 4.^a calidad con un algarrobo. Linda con camino y con las suertes números 22, 23 y 26, pared mediante, capitalizada en 216 rs. sobre la renta proporcional de 12 rs. vn., tasada en 21 rs. 5 mrs. producto y en capital 847 rs. 2 mrs. porque sale á subasta.

26.^a De 7 cuarteradas 79 destres equivalentes á 7 fanegas 540 estadales de 4.^a calidad con un olivo y un algarrobo. Confina con tierras del predio el Rafal y con las suertes números 23, 24 y 25, pared mediante, capitalizada en 288 rs. sobre el tipo ó renta proporcional de 16 rs., tasada en 29 rs. 12

mrs. producto y 1146 rs. 1 mrs. capital por que sale á subasta.

27.^a De 24 cuarteradas 2 cuarterones 93 destres equivalentes á 27 fanegas 158 estadales de 4.^a calidad con 49 pinos. Linda con tierras de los predios Son Simó, el Rafal el Rafalet; y con las divisiones números 20, 21, y 24, pared mediante, capitalizada en 1026 rs. sobre el tipo proporcional de 57 rs. vn., tasada en 98 rs. 22 mrs. producto y 3946 rs. 10 mrs. capital que sirve para la subasta.

28.^a—1.^a division de la casa rústica y corralitos contiguos consiste en un establo y dos corralitos de higueras de pala señalados en el plano y sobre el terreno con el n.º 1.º de 1251 piés superficiales. Lindan con tierras del mismo predio Son Axida, la restante casa y corrales números 5 y 2, capitalizada en 198 rs. bajo la base de 11 rs. con proporcion á la renta del íntegro predio, tasada en 19 rs. 29 mrs. producto y 930 rs. 4 mrs. capital porque se saca á subasta.

29.^a—2.^a division de la casa y corrales: consiste en la capilla y un corral ó pedazo de tierra n.º 2.º del plano llamado la Quintana de 1564 piés superficiales. Confronta con las del mismo predio y casa restante y corral n.º 1.º, capitalizada en 414 rs. sobre la renta proporcional de 23 rs., tasada en 39 rs. 29 mrs. producto y 1660 rs. 31 ms. capital porque sale á subasta.

30.^a—3.^a division de la casa y corrales: la forma un establo señalado con este número de 1564 piés superficiales. Confronta con la propia casa sin parte en los corrales conforme al plano, capitalizada en 198 rs. sobre la renta proporcional de 11 rs. vn., tasada en 19 rs. 33 mrs. producto y 664 rs. 12 mrs. capital porque sale á subasta.

31.^a—4.^a division de la casa y corrales: consiste en la oficina que lleva este número destinada á molino harinero de 1046 piés superficiales. Confronta con la restante casa sin parte en los corrales. Capitalizada en 90 rs. sobre la renta proporcional de 5 rs., tasada en 9 rs. 33 mrs. producto y en venta 332 rs. 9 mrs. por cuya cantidad se saca á subasta.

32.^a—5.^a division de la casa y corrales: consiste en una porcion de la misma casa señalada con este número de 1193 piés superficiales con 75 destres de corral ó sean 119 estadales, tambien señalados en el plano con el propio n.º 5.º, confronta con los corrales ó cercados números 1.º y 6.º, capitalizada en 270 rs. sobre el tipo proporcional de 15 rs. de renta, tasada en 26 rs. 19 mrs. producto y 1329 rs. capital porque sale á subasta.

33.^a—6.^a division de la casa y corrales;

consiste en la parte señalada en este número de 1193 piés superficiales con 125 destres de corral ó cercado equivalentes á 198 estadales tambien marcados en el plano con el n.º 6, confronta con la casa restante, con los cercados números 5 y 7, y con las suertes de las tierras del predio Son Axida números 10 y 15, capitalizada en 558 rs. sobre el tipo ó renta proporcional de 31 rs., tasada en 53 rs. 5 mrs. producto y 1993 rs. 3 mrs. capital porque se saca á subasta.

34.ª—7.ª division de la casa y cercados; consiste en la parte señalada en la casa con este número de 1735 piés superficiales y corral de 125 destres ó sean 198 estadales señaladas con el mismo n.º 7.º en el plano. Confinan ademas de la casa de que forma parte con el corral n.º 6.º y las suertes de tierra números 15 y 16, capitalizado en 846 rs. sobre la suerte proporcional de 47 rs. tasada para los peritos en 79 rs. 25 mrs. producto y en venta 3321 rs. 27 mrs. porque se saca á subasta.

35.ª—8.ª division de la casa y cercados: la forman el porche del carro y el piso sobre el portal principal de la casa de 1251 piés superficiales, sin parte alguna en los corrales ó cercados. Linda en el modo espresado. Capitalizada en 630 rs. sobre la renta proporcional de 35 rs., tasada en 60 rs. producto y 2657 rs. 15 mrs. porque se saca á subasta.

ADVERTENCIAS.

Reasumidos todos los resultados parciales de capitalizacion y avaluo resulta que la íntegra finca esto es las tierras y la casa con los cercados adjuntos, ha sido tasada por los peritos en producto 4692 rs. 21 mrs., y en venta 161,355 rs. 7 mrs.: que la capitalizacion hecha por la Contaduría con arreglo á instruccion sobre los 2789 rs. 31 mrs. de la renta que hoy se paga por el predio, descontando el 10 por 100 de administración y reparos es de 50,218 rs. 14 mrs. prevaleciendo por tanto para la subasta, en todas las suertes la tasacion hecha por los peritos.

Los interesados que adquieran las divisiones de tierra números 6 y 3, y las 19 y 23, podrán suprimir el pequeño trozo de camino que respectivamente las divide segun el plano.

Las divisiones de la casa y corrales quedan señalados con cal, y con almangra todos los portales y ventanas que deben tapiarse, debiendo advertirse que todos los nuevos poseedores de dichas porciones de casa y corrales

tendrán derecho de agua de la sísterna que existe en el patio de la casa, con obligacion de satisfacer por iguales partes el gasto necesario para su conservacion.

NOTAS.

1.ª Siendo de menor cuantía las suertes que quedan relacionadas y hallándose situadas dentro del partido de esta capital solo se celebrarán los remates en este punto.

2.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de subasta.

3.ª Se adjudicará cada una de las suertes al mejor postor quien deberá pagar su importe en metálico en los plazos siguientes:

10 por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años el 8 por 100.

En cada uno de los subsiguientes el 7 por 100.

En cada uno de los diez años restantes el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

4.ª Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo.

5.ª La finca de que se trata no aparece gravada con carga alguna segun los antecedentes que obran en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia, pero si apareciese se indemnizará al comprador.

6.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta de los rematantes.

7.ª El comprador se somete á las demas condiciones de la ley de 1.º de mayo último é instruccion de 31 del mismo, con especialidad á las prescritas en el art. 132 de esta última.

8.ª El expediente y el plano se hallan de manifiesto en esta comision.

Palma 19 de diciembre de 1855.—Casimiro Urrech.

(Número 719.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Anuncio.—Por ascenso de D. José Storch, se halla vacante desde 8 de julio del año último una categoria de ascenso en la facultad de medicina. Los catedráticos que adornados de los requisitos

que la legislación vigente exige, se consideran con derecho á la espresada categoría, remitirán sus solicitudes á esta Direccion, por conducto de sus respectivos Rectores acompañadas de la relacion de méritos y servicios, en el término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio, en la inteligencia de que concluido el plazo, no se dará curso á instancia alguna. Madrid 21 de noviembre de 1855.—El director general—Juan Manuel Montalban.—Es copia—Ildefonso Par.

(Número 720.)

Anuncio.—Por ascenso de Don Juan Dru-
men catedrático de la facultad de medicina
de la Universidad central, ha quedado vacante
una categoría de ascenso en la espresada
facultad. Los catedráticos, que, adornados de los
requisitos que la legislación vigente exige, se con-
sideren con derecho á la espresada categoría, re-
mitirán sus solicitudes á esta direccion, por con-
ducto de sus respectivos Rectores, acompañadas
de la relacion de méritos y servicios, en el término
de un mes, á contar desde la fecha de este anun-
cio, en la inteligencia de que concluido el pla-
zo no se dará curso á instancia alguna. Madrid
21 de noviembre de 1855.—El Director gene-
ral—Juan Manuel Montalban.—Es copia.—Il-
defonso Par, secretario.

(Número 721.)

JUZGADO MILITAR DE MARINA

de la provincia de Ibiza.

Por el presente pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Isidro Rossell de Domingo f.º 1212 de muchachos de Barcelona que tripulaba la fragata Catalana de dicha capital en el viage que emprendió por el mes de enero de 1854 para Nueva Orleans al mando de D. Gabriel Estapé, para que en el término de diez dias contados desde su insercion en el Boletin de la provincia, se presente ante este juzgado de Marina á fin de recibirle declaracion consecuente á la causa que se está instruyendo contra Mateo Marí de esta matrícula por haber desertado de dicho buque en que iba de marinero en el citado

viage; bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Ibiza 4 de diciembre de 1855.—José V. de Paz.—José E. Riquer.—P. M. de S. S.—Rafael Oliver y Planells.

(Número 722.)

Por el presente pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Celestino Mamet de Jaime f.º 313 de la matrícula de Arenñs, y á Manuel Monferrer de José f.º 214 de patrones de la del Masnou marineros que eran de la polacra *Amelia* de la de Barcelona en el viage que emprendió por el mes de marzo de 1854 para Matanzas y Movila al mando de don Gregorio Bertran; para que en el término de diez dias contados desde su insercion en el Boletin de la provincia, se presenten ante este juzgado de Marina á fin de recibirles declaracion consecuente á la causa que se está instruyendo contra Salvador Torres de la de esta por haber desertado de dicho buque en el que iba en clase de marinero en el citado viage, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Ibiza 4 de diciembre de 1855.—José V. de Paz.—José E. Biquer.—Por mandado de S. S.—Rafael Oliver y Planells.

(Número 723.)

JUZGADO MILITAR DE MARINA

de la provincia de Mallorca.

Por este segundo pregon y edicto se cita llama y emplaza á los que se crean con derecho á 15 botijuelas de aceite que en la madrugada del 20 del próximo pasado noviembre fueron encontradas dentro de una lancha en el muelle de esta ciudad para que en el término de diez dias se presenten con los justificativos necesarios ante este juzgado de Marina pasados los cuales se procederá a lo que corresponda en justicia. Palma 27 de diciembre de 1855.—Manuel de Paadin.—Francisco Pou.—P. M. de S. S.—Pedro de Jasso, escribano.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.